ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
Nombre de la Entidad:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL**
Fecha:	24/11/2023
Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS PARA LA CALIBRACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y BIOMÉDICOS PERTENENCIENTES A LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE REMEDIOS , ANTIOQUIA.
Clasificación UNSPECS	Código UNSPSC 81141504 Producto: Reparación o calibración de pruebas de equipo.
Responsable de realizar el estudio previo:	La dependencia correspondiente según el Estatuto de Contratación del 15 de agosto de 2014 *"Por medio del cual se deroga el acuerdo 004 del 22 de enero de 2011 y se aprueba y adopta el manual de contratación de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul del municipio de Remedios"*, artículo 10 "concurso de otros funcionarios en el proceso de selección" y artículos 12 y 14 que establecieron la contratación directa de mínima cuantía para los contratos que no superen los 200 SMLMV Nombre del funcionario: MARTA CECILIA RESTREPO CATAÑO Cargo: Subdirectora Administrativa y Financiera

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2° como fines esenciales del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)"*

La Ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, determinó en su artículo 194 que "la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad de entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso"*. En desarrollo de lo anterior la Ley Ibidem,

prescribe en el numeral 6 del artículo 195 que las Empresas Sociales de Salud *"en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

Teniendo en cuenta que el objeto social de la ESE Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Remedios es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, según la Constitución Política es un servicio público esencial a cargo del Estado, componente del SGSSS; dentro de las funciones esta la promoción, prevención y atención en salud para los usuarios que demanden dichos servicios en el Municipio de Remedios, Antioquia.

Con el fin de brindar una buena atención en salud a la comunidad y ciudadanos que lo requiera, la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Remedios se apoya en el uso de instrumentos biomédicos que permiten dar un diagnóstico más acertado y con mayor precisión por parte del personal prestador de los servicios de salud.

De igual manera, estos equipos biomédicos, además de permitir dar un diagnostico a los pacientes, se utilizan para realizar atención en salud con los fines de prevención, tratamiento y disminución de la afectación o estado de salud del paciente que está siendo tratado, pus su uso directo e indirecto puede afectar negativamente el estado de salud del paciente, teniendo en cuenta que, de no contar con un resultado preciso para el diagnóstico, se puede ejecutar acciones que no darían lugar a una atención de salud acertada y en ocasiones en detrimento del mismo paciente.

Por todo lo anterior, es importante poder realizar un seguimiento al desempeño de la tecnología medica para garantizar la fiabilidad de los parámetros o valores, y un buen funcionamiento de los mismos, con el fin de poder brindar una atención oportuna, segura y con el mayor cumplimiento de los estándares de calidad a los usuarios que consultan en la E.S.E.

En virtud de lo antecedente, surge la necesidad de contratar el servicio de calibración de equipos biomédicos, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con el talento humano y la logística requerida para llevar a cabo dichas actividades de manera directa.

2. Objeto a contratar

PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS PARA LA CALIBRACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y BIOMÉDICOS PERTENENCIENTES A LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE REMEDIOS , ANTIOQUIA.

2.1. Especificaciones Técnicas requeridas

El contrato comprende la calibración de los equipos que a continuación se relacionan.

Descripción del Equipo	Magnitud a Calibrar	Cantidad
En Análisis Metrológico Industrial SAS contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 18-LAC-029 bajo la norma ISO/IEC 17025:2017:		
Balanza	Masa, intervalo de calibración 6200 g a 30 kg (d ≥ 0,001 kg)	4
Báscula	Masa, intervalo de calibración 100 kg a 250 kg (d ≥ 0,02 kg)	13

	Manómetro - mano vacuómetro	Presión (-10 psi < p ≤ 360 psi) - **No incluye** instalada y desinstalada de los equipos de la red de gases medicinal	1
	Tensiómetro (Esfigmomanómetro)	Presión (0 - 300) mmHg	13
	Termohigrómetro *Sin sonda	Temperatura ambiente (15 a 35)°C % Humedad relativa (30 a 80)%	10
	Termómetro (termopar)	Temperatura (-20 a 145) °C	2
	Las siguientes actividades incluidas en el presente documento NO están cubiertas por la acreditación de ONAC		
	Agitador	Velocidad angular	1
	Aspirador quirúrgico	Presión	7
	Autoclave menor a 50l	Validación	2
	Baño María	Temperatura	1
	Bomba de Infusión	Flujo	5
	Centrifuga	Velocidad angular	2
	Desfibrilador	Energía	6
	Ecotone - Doppler	Frecuencia cardiaca	5
	Ecografo	Longitud y volumen	1
	Electrocardiógrafo	Frecuencia cardiaca	3
	Electro cauterizador	Potencia	1
	Flujómetro	Flujo	2
	Horno de secado	Temperatura	1
	Incubadora Neonatal	Temperatura	1
	Lámpara de calor Radiante / Servocuna	Temperatura	1
	Micropipeta volumen variable	Volumen	5
	Monitor multiparámetro NIBP,SPO2,ECG, TEMP	Presión, frecuencia cardiaca, saturación oxígeno, temperatura	7
	Nebulizador	Flujo	4
	Pulsioxímetro	Saturación oxígeno	7
	Regulador de oxigeno	Flujo	8

2.2. DOMICILIO CONTRACTUAL	Remedios, Antioquia
2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	26 días.
2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Prestar el servicio de calibración a los equipos médicos y biomédicos, de acuerdo a las especificaciones técnicas, y a las características de los equipos y protocolos de mantenimiento preventivo y/o correctivo. 2. Garantizar las certificaciones realizadas a los equipos biomédicos. 3. Realizar la calibración de los equipos dentro de los protocolos que requiera cada equipo. 4. Entregar certificado de calibración, informe de calibración, según listado de especificaciones técnicas. 5. Cumplir las instrucciones que la ESE le comunique a través del funcionario autorizado para tal efecto.

	6. Asumir del pago los valores por concepto de impuestos, estampillas y demás gravámenes a que haya lugar. 7. Iniciar y ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones en él contenidas. 8. Garantizar la calidad del servicio contratado. 9. Atender los requerimientos planteados por el supervisor del contrato tendientes a lograr una correcta ejecución. 10. Acreditar el pago al sistema de seguridad social de los empleados que sean enviados a la entidad a ejecutar el objeto contractual. 11. Las demás que sean inherentes a desarrollo del objeto del contrato.
a. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.	**1.** Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA. **2.** Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato. **3.** Realizar la supervisión del contrato. **4.** Realizar los pagos de acuerdo a la propuesta económica presentada a la Entidad, previo cumplimiento del objeto contractual certificado por parte del supervisor.

12. Contratación de otras Entidades

A continuación, se enuncia cómo se ha contratado por parte de otras Entidades sometidas a régimen especial.

Código proceso	Entidad	Valor	Plazo	Objeto	Modalidad selección
257 de 2023	E.S.E. PRIMER NIVEL GRANADA SALUD.	$41.055.625	40 días	REALIZAR EL SERVICIOS DE CALIBRACIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS EQUIPOS MEDICOS Y BIOMÉDICOS DE LA E.S.E PRIMER NIVEL GRANADA SALUD.	CONTRATACIÓN DIRECTA
PMC 042-2023	E.S.E. HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN.	$35.880.000	2 meses	PRESTACION DE SERVICIOS DE CALIBRACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS A TODO COSTO PARA LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN.	CONTRATACIÓN DIRECTA
387 DE 2023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS DE LA ARGENTINA	$37.604.000	79 días	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA CALIBRACIÓN METROLÓGICA DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE PROPIEDAD DE LA ESE JUAN RAMÓN NÚÑEZ PALACIOS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA (HUILA).	CONTRATACIÓN DIRECTA

13. Modalidad de selección del contratista y su justificación

La modalidad de contratación es directa por mínima cuantía de conformidad con el Capítulo III del Estatuto de contratación, referente a las formas de contratación, artículo 12 numeral 1, cuando la misma sea igual o inferior a 200 SMLMV y artículo 14 contratación directa de mínima cuantía.

14. Justificación de la modalidad de selección

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la administración pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente según sea el caso; y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el código del Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3 el alcalde de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que la resolución N° 5185 del 3 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

Que, en cumplimiento de la normatividad anterior, se acoge por la Junta Directiva de la E.S.E., el Manual de contratación del 15 de agosto de 2014 *"Por medio del cual se deroga el acuerdo 004 del 22 de enero de 2011 y se aprueba y adopta el manual de contratación de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul del municipio de Remedios"*.

Así las cosas, en atención a que el presente proceso de selección no supera los 200 SMMLV, el mismo se tramitará bajo las reglas establecidas por el Manual de contratación para los procesos directos de mínima cuantía.

Ahora bien, en atención a que el Manual de Contratación en su artículo 23 define que se entiende por contrato de prestación de servicios, mas no regula la modalidad de selección, se acudirá al método de analogía normativa, según el cual, para definir la modalidad aplicable a este tipo de

contratos, se acudirá a la regulación contenida en las leyes que componen el Estatuto de Contratación de la Administración pública.

Así las cosas, tenemos que la Contratación Directa de servicios de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica, la encontramos en el literal h) numerai 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 4266 de 2010 por medio del cual se modifica el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 y reglamenta parcialmente el artículo 13 de la Ley 80de 1993; y el capítulo IV del Decreto 2474 de 2008 (Articulo 77 parágrafo 2 y Artículo 82).

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 en el cual se entiende por contrato de Prestación de Servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dicha actividad no pueda realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.

El Decreto 4266 de 2010 en su artículo 1 modifica el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 el cual es muy claro en su contenido cuando hace referencia "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto de contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

15. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo

a. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato se calcula en **VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M.L. ($22.602.860)** incluyendo impuestos, gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual, los cuales se encuentran debidamente garantizados a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Del 24 de noviembre de 2023.

b. Justificación del valor

El costo del contrato se estructuró a partir de un estudio económico, mediante la solicitud de cotización a dos (2) oferentes que tengan la idoneidad para realizar el avalúo de bienes.

Luego de las cotizaciones efectuadas, se tiene que el presente proceso al ser un contrato de prestación de servicios técnicos de apoyo a la gestión, no se requiere allegar previamente varias ofertas a la Entidad siguiendo los parámetros establecidos por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, por resultar la cotización # 1 más favorable a la Entidad, se tomará dicho valor para establecer el presupuesto oficial del presente proceso de selección mediante la modalidad de contratación directa.

c. Forma de pago

El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la terminación de la entrega del informe de los avalúos, para lo cual se deberá allegar el respectivo informe de las actividades ejecutadas, pago de planilla de la seguridad social y visto bueno del supervisor.

d. Gastos a cargo del contratista

Todos los gastos de legalización y ejecución derivados del contrato que estarán a cargo del contratista, especialmente los siguientes:

- Los descuentos de Ley.
- Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato, si fuere necesarias.
- Retención en la Fuente: La E.S.E. San Vicente de Paul deberá descontar, en su oportunidad, del monto de la factura la retención en la fuente (si a ello hubiere lugar) en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
- Pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales).
- Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional y Departamental.
- Corresponde al contratista asumir las retenciones por concepto de estampillas, en el porcentaje establecido por el Régimen Tributario Municipal, el cual se discrimina, así:

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
PROCULTURA	1.5%
PROHOSPITAL	1%
ELECTRIFICACIÓN RURAL	1%

ADULTO MAYOR	4%
TASA DEPORTE	2.5%
JAIME ISAZA CADAVID	0.4%
TOTAL	**10.4%**

El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT.

16. SUPERVISIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 *"Supervisión e interventoría contractual"*; para el presente contrato la supervisión será ejercida por la Subdirectora Administrativa y Financiera de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Remedios, Antioquia. Para la correcta supervisión, se apoyará en el personal encargado de dar manejo a los equipos médicos y biomédicos.

17. Criterios habilitantes para el presente proceso de selección

Serán factores de verificación los requisitos mínimos habilitantes que se relacionan a continuación;

a. Capacidad jurídica

a. Carta de presentación de la propuesta:

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el ANEXO N° 1, dicho requisito tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de referencia del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico; razón por la cual debe ser debidamente suscrita por el proponente, el Representante Legal de la persona jurídica, por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado; según sea el caso.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia; lo anterior, será declarado bajo la gravedad de juramento, el cual se entenderá prestado con la firma de la propuesta.

b. Certificado de Existencia y Representación Legal:

Las personas jurídicas deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, anterior a la fecha límite de recepción de ofertas.

Si el OFERENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe estar relacionada con el objeto del presente proceso de selección y en caso de que no se cuente con el respectivo registro, dicha actividad económica se verificará con copia del RUT.

c. Fotocopia cédula de ciudadanía del representante legal

Se debe adjuntar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de la persona natural, según fuere el caso.

d. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

e. Copia del RUT

Se debe anexar copia del registro único Tributario de la persona natural o jurídica, expedido por la DIAN.

f. Antecedentes disciplinarios

Antecedentes disciplinarios de la persona natural y respecto a las personas jurídicas, antecedentes del representante legal y de la sociedad, descargado de la página de la procuraduría General de la Nación.

g. Antecedentes fiscales

Antecedentes fiscales de la persona natural y respecto a las personas jurídicas, antecedentes del representante legal y de la sociedad, descargado de la página de la Contraloría General de la República.

h. Antecedentes judiciales y medidas correctivas de la Policía Nacional de Colombia

Antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona natural, representante legal de la compañía y/o apoderado que presenta la propuesta a favor de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Remedios.

i. Anexos 3, 4 y 5

Correspondiente al certificado de inhabilidades e incompatibilidades, paz y salvo seguridad social y parafiscales y el compromiso anticorrupción.

j. Idoneidad y estudios

Tener título técnico por competencias laborales en avalúos.

b. Experiencia general del proponente:

El oferente deberá aportar por lo menos (2) certificaciones públicas o privadas en donde conste que ha participado o desarrollado un objeto similar al presente proceso de contratación.

18. Criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera

Por tratarse de contratación directa de mínima cuantía en los términos del artículo 14 del Estatuto de Contratación la selección de la mejor oferta la realizará el representante legal de la entidad, previa realización de los estudios previos por parte de la dependencia encargada, obtención de la disponibilidad presupuestal, solicitud de oferta e indicación de los términos de referencia, mínimo dos cotizaciones; a excepción de los eventos contemplados en el artículo 13 en donde se autoriza la contratación con una sola oferta; y presentación de la oferta.
Los criterios a tener en cuenta para la selección serán contemplados en el numeral 2 del artículo 14, en especial el factor precio, el cual será el único factor calificante.

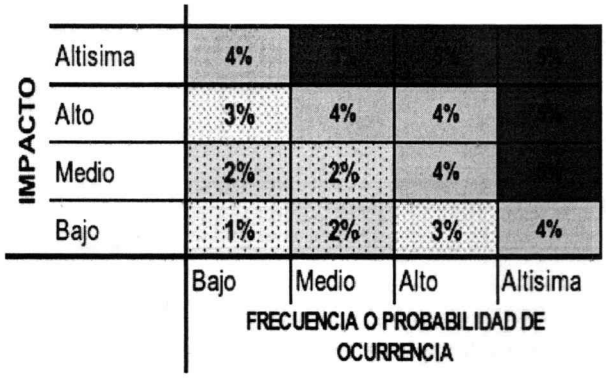
19. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su
equivalente.
Un riesgo son los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el proceso de Contratación.

A continuación, se describe cada uno de los riesgos y se determinan las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos:

a. De los factores para la Calificación y Cuantificación de los Riesgos previsibles.

Respecto de la **calificación del riesgo** se tiene en cuenta la conjugación de las siguientes



variables:

b. Para efectos de la cuantificación del riesgo se tiene en cuenta los siguientes factores:

PROBABILIDAD		IMPACTO			
		BAJO	MEDIO	ALTO	ALTÍSIMO
ALTÍSIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	Pequeñas Pérdidas Financieras	Medianas Pérdidas Financieras	Alta Pérdidas Financieras	Enorme Pérdidas Financieras
ALTA	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias				
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces				
BAJA	Podría Ocurrir algunas veces				

c. De los Riesgos Previsibles

i. RIESGOS TÉCNICOS.		ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
TIPIFICACIÓN	Asignación del Riesgo	Probabilidad de Ocurrencia/Impacto	Valoración
Errores en los diferentes procesos y/o procedimientos que comporta la prestación de servicios conforme con la necesidad contractual.	Proponente y/o Contratista	Medio / Medio	2%

Situaciones administrativas anormales y extraordinarios de la entidad contratante, que impidan la ejecución del contrato	E.S.E. Contratante	Bajo / Bajo	1%
Efectos derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por ocurrencia de hechos de fuerza mayor o casos fortuitos en los términos del contrato y la legislación existente	E.S.E. - Contratista 50% C/U	Bajo / Bajo	1%

20. Las garantías exigidas en el proceso de contratación

Para la ejecución del contrato se exigirá la constitución de las siguientes garantías:

- Garantía de CUMPLIMIENTO que respalde las obligaciones contractuales, equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia del término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

21. Documentos del contrato

Harán parte como mínimo del contrato, la invitación al contratista, los términos de referencia, la propuesta del contratista, la evaluación de la propuesta, el contrato, la disponibilidad presupuestal, el acto administrativo de aprobación de garantía, el acta de inicio, los informes de ejecución o de actividades del contratista, las actas de interventoría de terminación y liquidación del contrato, si a ello hay lugar según la clase de contratación y sin perjuicio de que se anexen los documentos de ley como: constancia de afiliación y pago al sistema de seguridad social y constancia de pago mes a mes del mismo, certificados de antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales, copia de la cédula de ciudadanía, representación legal en caso de ser persona jurídica, documentos que acrediten la idoneidad del contratista para desempeñar las funciones objeto del presente contrato como actas de grado, tarjeta profesional entre otros, copia de la hoja de vida formato único de la función pública.

22. Revisión de estudios previos por el comité de compras

Por tratarse de contratos de mínima cuantía, no se requiere aprobación por parte del comité de compras y contrataciones teniendo en cuenta la aplicación del principio de economía, celeridad y eficiencia administrativa; ello en los términos del parágrafo único del artículo 12 del Estatuto de Contratación.

En constancia de lo anterior se firma el 24 de noviembre de 2023.

Nombre: MARTA CECILIA RESTREPO CATAÑO
Cargo: Subdirectora Administrativa y Financiera